



Asunto: Requisitos para la sustitución o incremento del permiso de uniformes para las compañías de vigilancia y seguridad privada.

Requisitos para la sustitución o incremento del permiso de uniformes para las compañías de vigilancia y seguridad privada.
1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
- La solicitud deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: uniformes.seguridadprivada@interior.gob.ec
2. El nombramiento del representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
3. El Registro Único de Contribuyentes.
4. El Permiso de Operación vigente de la compañía emitido por el Ministerio del Interior.
5. El Permiso de Uniformes anterior concedido a la compañía.
6. El certificado de encontrarse al día en las obligaciones con la Unidad del COSP y el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas.
7. El certificado de no tener pendiente expediente administrativo en el Ministerio del Interior, por infracciones administrativas previstas en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación.
8. La descripción detallada del uniforme, especificándose lo siguiente: a) El diseño. b) Los colores y simbología. 8.1. El uniforme comprenderá los siguientes elementos: a) Jockey (gorra). b) Camisa. c) Corbata. d) Camiseta. e) Pantalón. f) Chompa. g) Zapatos o botas. h) Overol. i) Chaleco antibalas. 8.2. En la chompa y overol se deberá encontrar lo siguiente: El logotipo de la compañía de vigilancia y seguridad privada en el brazo derecho; y, la palabra "SEGURIDAD" en el brazo izquierdo. 8.3. En el chaleco antibalas se deberá encontrar lo siguiente: En la parte posterior y anterior el logotipo y nombre de la compañía de vigilancia y seguridad privada. 8.4. Las compañías pueden solicitar dos uniformes y un overol. 8.5. Los uniformes no podrán ser en su totalidad de color negro, verde aceituna o azul marino. 8.6. El uniforme debe ser diferente, tanto en color como diseño, a los uniformes que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar los parches distintivos de cada compañía (No podrán contener logotipos ni distintivos similares a los de uso privativo de la Fuerza Pública). El personal de vigilancia y seguridad privada utilizará correctamente el uniforme; así como los distintivos de cada organización, debidamente autorizados y registrados por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, de conformidad con la normativa que expida para el efecto (Art. 64 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada). * Se deberán adjuntar fotografías de perfiles y cuerpo entero.
9. La descripción del equipo (cinto, porta arma, tolete, etc.) adjuntando fotografías.
10. La descripción detallada del distintivo o logotipo mismo que constará de las siguientes dimensiones: ocho centímetros (8 cm) de largo por seis centímetros (6 cm) de ancho, adjuntando fotografías.